

Barinas; 06/05/2022

Depósito Legal:

BA2020000034 | BA2020000035

| Año 02 |

Bs. 4,00

EDICION: 0480

SHAMON SOLUTIONS, C.A.

J-50047075-2

Director: Alexander Oliva

Administrador: Alexander Oliva

Transcriptor: Alexander Oliva

Diagramador: Alexander Oliva

Av. Montilla entre Calle Camejo y Cruz Paredes,
Centro Empresarial Cruz Paredes, Local N° 5

Barinas Estado Barinas

Teléfono: 0412-504.02.83

Correo: tubarinas@gmail.com

Web: www.shamonsolutions.com

Índice:

• INVERSIONES REPUESTOS Y SERVICIOS MK, C.A	PAG. 1-2
• SOLO OFERTAS MANUELA, F.P	PAG. 2



INVERSIONES REPUESTOS Y SERVICIOS MK, C.A

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 212° y 163°

Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V., Registradora Mercantil Primera (E)

CERTIFICA

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-12-A MERCANTIL I. Número 37** del año **2022**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

295-40618

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES REPUESTOS Y SERVICIOS MK, C.A

Número de Expediente: **295-40618**

CIUDADANO(A): REGISTRADOR(A) MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO.- Yo, KENNY LORENA TORRES FERNANDEZ, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-18.251.075, correo electrónico: kennyllores@gmail.com, teléfono: 0414-566.77.53, civilmente hábil y de este domicilio, en mi carácter de Autorizada de la Empresa Mercantil en formación, Suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que contempla la exoneración en Tasas y Tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), denominada INVERSIONES REPUESTOS Y SERVICIOS MK, C.A., ante Usted, respetuosamente acudo para exponer: De conformidad con lo establecido en el Artículo 215 del Código de Comercio Vigente, presento el Acta Constitutiva y Estatutos Sociales de la Compañía INVERSIONES REPUESTOS Y SERVICIOS MK, C.A., persona jurídica esta que tiene su asiento principal en el Estado Barinas. Ciudadano(a) Registrador(a) Mercantil, hago a Usted la presente participación a los fines de que sirva ordenar su inscripción y me sea expedida copia certificada con el auto que la provea para la publicación de ley. En Barinas, a la fecha de su presentación.-

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA**

**SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO BARINAS**

RM N° 295 212° y 163°

Municipio Barinas, 5 de Mayo del Año 2022

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribese en el Registro Mercantil junto con el documento presentado; fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Compañía y archívese original junto con el ejemplar de los Estatutos y demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado KENNY LORENA TORRES FERNANDEZ IPSA N.: 190238, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **37, TOMO -12-A MERCANTIL I. Derechos pagados BS. 0,00** Según Planilla RM No. , Banco No. Por **BS. 0,00**. La identificación se efectuó así: **KENNY LORENA TORRES FERNANDEZ, C.I: V-18.251.075.**
Abogado Revisor: **DEILITH YAJAIRA PEREZ**

Registradora Mercantil Primera (E)

FDO. Abogado ANNYZ GRASMIRA BARBERA V.

ESTA PÁGINA PERTENECE A:

INVERSIONES REPUESTOS Y SERVICIOS MK, C.A

Número de Expediente: **295-40618**

CONST

Nosotros, 1) KENNY LORENA TORRES FERNANDEZ, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-18.251.075, correo electrónico: kennyllores@gmail.com, teléfono: 0414-566.77.53; 2) DANNY DEL VALLE CHACIN GONZALES, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-15.968.245, civilmente hábiles y de este domicilio, respectivamente y en ese mismo orden; por el presente documento declaramos: Que hemos decidido constituir como en efecto constituidos, una Compañía Anónima, Suscrita al Plan del Ejecutivo Nacional por el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, que contempla la exoneración en Tasas y Tributos por derechos de otorgamiento para proteger a las Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES), que se regirá por las cláusulas contenidas en el Acta Constitutiva que se expresan a continuación, las cuales han sido redactadas con suficiente amplitud a fin de que sirvan como Estatutos Sociales de la Compañía.- CAPITULO I. DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION. PRIMERA: La Compañía se denominará INVERSIONES REPUESTOS Y SERVICIOS MK, C.A.- SEGUNDA: La dirección fiscal de la Compañía será en: Sector Centro, Calle Bolivia entre Avenida Márquez del Pumar y Avenida Medina Jiménez, Casa N° 6-25, Parroquia Barinas, Municipio Barinas del Estado Barinas; pudiendo establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar de la República Bolivariana de Venezuela o en el Exterior, cuando así lo disponga la Asamblea de Accionistas.- TERCERA: La Compañía tendrá como objeto todo lo relacionado con: la compra, venta, comercialización, servicios transporte y distribución al mayor y al detal de repuestos nuevos y usados para vehículos, camiones, maquina pesadas, y livianas de todas las marcas y modelos. compra venta de auto periquitos, la distribución al mayor y detal de todo tipo de abrasivos, filtros, baterías y cauchos. Prestaciones de servicios, mantenimiento y reparaciones a todos los vehículos, camiones, máquinas pesadas y livianas de todas las marcas y modelos, servicios de transporte terrestre de carga en general en todas sus formas por todo el territorio nacional y en sus diferentes modalidades. La empresa se tendrá apta para el comercio en general, el mercado en cualquiera de sus formas de todos los bienes susceptibles de ser insertados en el comercio relacionado con el objeto principal de la compañía que conlleve el desarrollo, mejoramiento y crecimiento de la misma, por lo que la empresa ha de tenerse como apropiada y expedita para cualquier operación de lícito comercio. Igualmente podrá dedicarse a la realización de actividades de lícito comercio e industria relacionada con el objeto social aquí enunciado, todo ello en los términos y condiciones de las leyes y disposiciones legales aplicables.- CUARTA: La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA (50) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil respectivo, plazo que podrá ser prorrogado o disminuido a juicio de la Asamblea de Accionistas.- CAPITULO II. CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS. QUINTA: El Capital de la Compañía es de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00) dividido en CIEN (100) ACCIONES de QUINIENTOS BOLIVARES (Bs. 500,00) cada una. Dicho Capital Social ha sido suscrito y totalmente pagado de la siguiente manera: 1) la accionista KENNY LORENA TORRES FERNANDEZ, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES para un total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00); 2) la accionista DANNY DEL VALLE CHACIN GONZALES, suscribe y paga CINCUENTA (50) ACCIONES para un total de VEINTICINCO MIL BOLIVARES (Bs. 25.000,00); tal como consta en Balance de Apertura que se anexa al presente documento. De igual manera DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico a objeto de constituir dicha Compañía Anónima, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con dinero, capitales, bienes, haberes, valores o títulos que se consideren producto de las actividades o acciones ilícitas contempladas en la Ley Orgánica Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo, y/o en la Ley Orgánica de Drogas.- SEXTA: Las acciones son nominativas, no convertibles al portador, son todas iguales y les confieren a sus propietarios el derecho de UN (01) voto en las asambleas, no podrán ser vendidas por los titulares de las mismas sin previo consentimiento escrito de los tenedores de las restantes, quienes tienen opción preferencial de compra por un periodo de un (01) mes después de haberseles notificado la decisión de vender.- CAPITULO III. DE LAS ASAMBLEAS. SEPTIMA: Las Asambleas Generales de Accionistas, legalmente constituidas es el Órgano Supremo de la Compañía, representa la universalidad de ellos y sus acuerdos y resoluciones son de obligatorio cumplimiento para todos, incluso para los que no hubiesen concurrido a esta. Las acciones podrán hacerse representar en las asambleas mediante apoderados constituidos por cartas dirigidas al Presidente y en su ausencia al Vicepresidente, esta representación no podrá ser ejercida por administradores, comisarios, ni gerentes de la Compañía tal como lo establece el Artículo 285 y Artículo 286 del Código de Comercio Vigente.- OCTAVA: Las Asambleas Generales de Accionistas podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las Asambleas Generales Ordinarias se celebrarán una vez al año, dentro de los Noventa (90) días siguientes al cierre del ejercicio económico. Las Asambleas Generales Extraordinarias, se reunirán siempre que los intereses de la Compañía lo requieran, y así lo disponga el Presidente o cuando lo

solicite un numero de accionistas que representen por lo menos al Veinte Por Ciento (20%) del Capital Social.- NOVENA: Las Asambleas se consideran válidamente constituidas para deliberar cuando asistan a ellas un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social, si a la asamblea convocada no concurren el número de accionistas con la representación que se exige se convocara para otra asamblea con Ocho (8) días de anticipación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 281 del Código de Comercio Vigente, expresándose en la convocatoria que la asamblea se constituirá cualquiera que sea el número de accionistas que a ella concurra. Las decisiones en todo caso se tomarán por la mayoría de votos de los presentes. Se considerara válidamente constituida para deliberar la asamblea sin previa convocatoria, cuando se encuentren presente un numero de accionistas que representen el Cien Por Ciento (100%) del Capital Social.- DECIMA: Será necesaria la presencia en la asamblea de un numero de accionistas que representen por lo menos el Setenta y Cinco Por Ciento (75%) del Capital Social para acordar los siguientes puntos: 1) Disolución anticipada de la Compañía; 2) Prorroga de su duración; 3) Fusión con otra Compañía; 4) Venta del activo social; 5) Reintegro o aumento del capital social; 6) Reducción del capital social; 7) Cambio del objeto de la Compañía; 8) Modificación del Acta Constitutiva en las materias expresadas en los números anteriores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 280 del Código de Comercio Vigente.- DECIMA PRIMERA: Son facultades de la Asamblea General Ordinaria lo preceptuado en el contenido del Artículo 275 del Código de Comercio Vigente, las siguientes: 1) Discute y aprueba o modifica el balance, con vista del informe de los comisarios; 2) Nombra los administradores, llegado el caso; 3) Nombra los comisarios; 4) Fija la retribución que haya de darse a los administradores y comisarios, si no se halla establecida en los estatutos; 5) Conoce de cualquier otro asunto que le sea especialmente sometido.- CAPITULO IV. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. DECIMA SEGUNDA: La Compañía será administrada por una Junta Directiva compuesta así: Un (01) Presidente y Un (01) Vicepresidente, quienes podrán ser o no accionistas, y serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, por mayoría de votos y duraran Cinco (05) años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos, pero se mantendrán en sus puestos hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA TERCERA: Corresponde a los miembros de la Junta Directiva, actuando indistintamente ejercer la representación plena de la Compañía en asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos que llegaren a presentarse y en consecuencia podrán: a) Realizar todos los actos relacionados con la gestión de los negocios de la Compañía, tales como: firmar y obrar por ella, correspondiéndole la ejecución de los actos de la disposición y administración que creyeren más convenientes al buen funcionamiento de la misma; b) Formar inventario del activo y pasivo de la Compañía, abrir, manejar y movilizar cuentas bancarias de cualquier clase (abriendo y cerrando las mismas), hacer depósitos y girar sobre ellos, contratar y recibir préstamos con garantía o sin ella, de instituciones bancarias y crediticias del Estado; c) Abrir y contratar cartas de créditos, pagares y en general todo efecto de comercio; así como también podrá endosarlos o negociarlos en beneficio de la Compañía y en fin otorgar mandatos o poderes especiales para cualquier actuación cuando los intereses de la Compañía así lo requieran; d) Representar a la Compañía por ante cualquier organismos o autoridad civil, judicial, militar, administrativas o institutos autónomos; e) Nombrar apoderados generales o especiales, firmar cualquier tipo de documentos que comprometa a la Compañía; f) Solicitar y contratar prestamos como: Constituir garantías, librar y aceptar letras de cambio, endosarlas y avalarlas; g) Registrar marcas, denominaciones, patentes, inventos, creaciones; h) Ejercer todas las atribuciones necesarias para la defensa y administración de los fines y objetivos de la Compañía y muy especialmente las que señalan las leyes.- DECIMA CUARTA: La Compañía contara igualmente con un Comisario que durara Cinco (05) Años en el ejercicio de sus funciones, teniendo como deberes lo establecido en el Artículo 309 y Artículo 311 del Código de Comercio Vigente, pudiendo ser reelegido por la Asamblea General de Accionista, por mayoría de votos, pero podrá mantenerse en su puesto hasta tanto se produzca su reelección o sustitución.- DECIMA QUINTA: Los accionistas de la Compañía deberán depositar en la caja de ella, Dos (02) acciones que quedaran afectadas en su totalidad a cubrir los actos de su gestión, todo de conformidad con el estipulado en el Artículo 244 del Código de Comercio Vigente.- CAPITULO V. DISPOSICIONES FINALES. DECIMA SEXTA: El ejercicio económico de la Compañía comenzara el Primero (01) de Enero y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de cada año. El primer ejercicio económico comenzara a partir de la inscripción por ante el Registro Mercantil respectivo y terminara el Treinta y Uno (31) de Diciembre de ese año. Al final del ejercicio económico se cortarán las cuentas y se preparara el Balance General conforme con lo establecido en el Código de Comercio.- DECIMA SEPTIMA: Para la presente Junta Directiva se designa como Presidente, a la accionista KENNY LORENA TORRES FERNANDEZ, antes identificada; como Vicepresidente, a la accionista DANNY DEL VALLE CHACIN GONZALES, antes identificada.- DECIMA OCTAVA: Se designó como Comisario al Licenciado en Contaduría Pública CARLOS ALBERTO SIERRA RIVERO, de nacionalidad Venezolano, mayor de edad, titular de la cedula de identidad N° V- 15.968.949 e inscrito en el Colegio Público de Contadores bajo el C.P.C. 82.645, quien estando presente acepto el cargo cuya vigencia será a partir de la inscripción en el Registro Mercantil respectivo.- DÉCIMA NOVENA: Todo lo no previsto especialmente en este Documento Constitutivo, se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Código de Comercio Vigente.- VIGÉSIMA: Queda facultada por esta Asamblea Constitutiva la ciudadana KENNY LORENA TORRES FERNANDEZ, de nacionalidad Venezolana, mayor de edad, soltera, titular de la Cedula de Identidad N° V-18.251.075, correo electrónico: kennylor@gmail.com, teléfono: 0414- 566.77.53, civilmente hábil y de este domicilio, para dar cumplimiento a las formalidades legales relacionadas con la participación e inserción de este documento en el Registro Mercantil respectivo y su publicación.- Así lo decimos y conformes lo otorgamos en la ciudad de Barinas, a la fecha de su inscripción.-

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 202° y 153°
 Abogado ALVARO MEDINA PEREIRA, Registrador Mercantil Suplente

C E R T I F I C A

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el Tomo: **-5-B REGMER2**. Número **162** del año **2012**, así como el Documento y Nota que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

412-6575

ESTE FOLIO PERTENECE A:
SOLO OFERTAS MANUELA, F.P
 Número de Expediente: **412-6575**

CIUDADANO REGISTRADOR MERCANTIL SEGUNDO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL ESTADO BARINAS. SU DESPACHO Yo, MANUELA HASSOUN ABOU KEIS, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, domiciliado en la población de Sabaneta Municipio Albero Arvelo del Estado Barinas, titular de la cédula de identidad N° V- 9.405.599, ante usted con el debido respeto y como mejor proceda en derecho ocurro para a los fines de exponer y solicitar: A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 ordinal 6 del Código de Comercio y demás leyes complementarias sobre Registro, Publicaciones y fijación de Firmas Personales y Sociedades Mercantiles participándole que tengo establecida una FIRMA PERSONAL cuyas características son las siguientes PRIMERA: La denominación Comerciales "SOLO OFERTAS MANUELA" propiedad de MANUELA HASSOUN ABOU KEIS de nacionalidad venezolana mayor de edad, domiciliado en la población de Sabaneta, Municipio Alberto Arvelo del Estado Barinas, titular de la cédula de identidad N° V- 9.405.599. SEGUNDA: Funciona la mencionada Firma Personal en la siguiente dirección Avenida Antonio María Bayón entre calles 4 y 5, Local S/N, Sector Centro de la ciudad de Sabaneta, Municipio Alberto Arvelo Torrealba del Estado Barinas, pero podrá establecer agencias u oficinas o sucursales en cualquier lugar del país, cuando las necesidades de ampliación comercial así lo amerite. TERCERA: El objeto principal de la Firma Personal será la realización de actividades comerciales tales como. La compra y venta al mayor y detal de zapatería en a general para damas, caballeros y niños Ventas al detal de todos productos relacionados con el objeto principal de comercio CUARTA: El capital social de la Firma Personal es la cantidad de CINCUENTA MIL BOLIVARES (Bs. 50.000,00), totalmente aportado por mi persona y está representado por el mobiliario equipos y mercancías necesarios para la realización del objeto mencionado QUINTA: La referida Firma Personal es de mi exclusiva propiedad y en consecuencia gira-sobre mi sola firma y responsabilidad, siendo el único responsable de todas las operaciones Mercantiles, así como el activo y el pasivo del negocio. SEXTA: La duración es por Cincuenta (50) años, y el único facultado para obligarlo es el suscrito en mi carácter de propietario, pero queda entendido que podrá designar apoderado o apoderados cuando así convenga a mis intereses y lo determinen las circunstancias. SÉPTIMA: En todo lo no previsto serán aplicables las disposiciones del Código de Comercio. Hago la presente participación a los fines de que se sirva ordenar su inscripción en el Registro de Comercio llevado por esa digna oficina de Registro Mercantil A su vez le solicito que se me sea expedida Copia Certificada de la presente con el auto que lo provea a los fines legales consiguientes. Es Justicia en Barinas a la fecha de su presentación.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO MERCANTIL SEGUNDO DEL ESTADO BARINAS
 RM N° 412 202° y 153°

Municipio Barinas, 20 de Septiembre del Año 2012

Por presentado el anterior documento. Cumplidos como han sido los requisitos de Ley, inscribise en el Registro Mercantil, fíjese y publíquese el asiento respectivo; fórmese el expediente de la Firma Personal y archívese original junto con los demás recaudos acompañados. Expídase la copia certificada. El anterior documento redactado por el Abogado EUGENIO RAMON MARTINEZ TORRES IPSA N.: 1434461, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: **162**, TOMO **-5-B REGMER2**. Derechos pagados **BS. 197,10** Según Planilla RM No. **41244545480**, Banco No. **002295** Por **BS. 90,00**. La identificación se efectuó así: **MANUELA HASSOUN ABOU KEIS, C.I: V-9.405.599**.
 Abogado Revisor: **ROSARIO DEL VALLE NIEVES RIVAS**

Registrador Mercantil Suplente
 FDO. Abogado ALVARO MEDINA PEREIRA

ESTA PÁGINA PERTENECE A:
SOLO OFERTAS MANUELA, F.P
 Número de Expediente: **412-6575**
CONST



SOLO OFERTAS MANUELA, F.P